

MATERIA: Evacúa traslado.

A: LEONARDO MORENO POLIT
FISCAL INSTRUCTOR DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE: ERIK VILLEGAS ROGEL
ABOGADO
I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

ERIK VILLEGAS ROGEL, abogado y mandatario en este procedimiento administrativo, de la I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, titular del proyecto o unidad fiscalizable –“UF”- denominado *“Contratación del sellado y operación del vertedero municipal de la ciudad de Valdivia”*- en adelante e indistintamente, “el proyecto” o “el vertedero”-, en procedimiento sancionatorio expediente **ROL D-198-2023**, cuyo fiscal instructor es don LEONARDO MORENO POLIT, a usted, respetuosamente digo:

Que, por medio de esta presentación, vengo en evacuar el traslado conferido por vuestra SMA mediante Resolución Exenta N°5 de fecha 22 de enero de 2024, respecto de la presentación realizada por el interesado don Marcelino Valencia Mellado.

Sobre el particular, cabe manifestar que la mayoría de las alegaciones y reproches que el interesado antes singularizado expone en su presentación, se vinculan a supuestos hechos infraccionales que ya están en conocimiento de vuestra SMA en el presente procedimiento sancionador. En particular, gran parte de los argumentos que el interesado plantea y que se refieren a la insuficiencia del Programa de Cumplimiento –“PDC”- presentado por la Municipalidad de Valdivia, se encuentran abordados en la versión refundida del PDC que fue presentado por el titular con fecha 19 de enero de 2024. De este modo, las observaciones al PDC primitivo formuladas por el interesado no resultan atingentes si se considera el nuevo texto refundido del PDC.

Por otra parte, en lo que respecta a aquellas afirmaciones del interesado que se vinculan directamente al deslizamiento ocurrido en junio de 2023, es relevante puntualizar lo que sigue. Con anterioridad al inicio del presente procedimiento sancionatorio, la autoridad sanitaria, por medio

de la Resolución Exenta CP N°13547/2023, de fecha 30 de junio de 2023, de la SEREMI de Salud de la Región de Los Ríos, junto con declarar riesgo sanitario en el vertedero Morrompulli, ordenó una serie de medidas por causa del deslizamiento ocurrido, todas las cuales fueron cumplidas por la Municipalidad de Valdivia.

También, antes del inicio del procedimiento sancionatorio, la propia SMA por medio de su resolución exenta N°1134 de 30 de junio de 2023, ordenó a la Municipalidad una serie de medidas provisionales que tenían por finalidad hacer frente a las variables ambientales vinculadas a la emergencia sanitaria y ambiental de esa data. Estas medidas provisionales fueron informadas y cumplidas por parte del Municipio y consistieron, entre otras, en: efectuar el traslado inmediato del frente de trabajo actual a un sector seguro; ejecutar la canalización de aguas lluvias; efectuar el retiro de los apozamientos líquidos existentes en el área de influencia de la zona afectada por el deslizamiento; presentar un cronograma de saneamiento del sector; presentar 3 reportes de avances del estado de implementación de las medidas provisionales. Adicionalmente a las medidas provisionales ordenadas por la SMA antes indicadas y cumplidas por la Municipalidad, la entidad de fiscalización ambiental, por medio de sus resoluciones exentas N°s. 016 de 04 de julio de 2023 y 019 de 28 de julio de 2023, requirió de información y ordenó que la Municipalidad presentara una serie de antecedentes, todos los cuales fueron aportados oportunamente.

De este modo y a diferencia de como parece entenderlo el interesado, la Municipalidad de Valdivia no se ha mantenido inactiva ni se ha comportado de manera negligente en relación a la operación del vertedero Morrompulli. Tampoco es efectivo que no haya cumplido las acciones adoptadas con motivo del deslizamiento de junio de 2023.

Por último, se hace presente que la pretensión y petición del interesado consiste (en sus palabras) en: *“se solicita a la SMA aplicar todos los aspectos de las leyes que deben proteger a las personas y el medio ambiente en contra de lo que actualmente está ocurriendo en el sitio que la Municipalidad de Valdivia está ocupando como vertedero (...)”*¹. Precisamente, el inicio y tramitación de un procedimiento sancionatorio ambiental es la concreción de las potestades legales de vuestra SMA para hacer frente a hechos susceptibles de constituir infracciones ambientales. De ello se desprende que, la pretensión del interesado ya ha sido recogida actualmente, pues existe un procedimiento sancionador en curso. Igualmente, la posibilidad de que dentro de este procedimiento se apruebe un PDC, es una alternativa expresamente contemplada y permitida en la ley. Por ende, de aprobarse el PDC refundido presentado, se estará dando cumplimiento a la normativa ambiental.

¹ Párrafo 2°, página 2, de la presentación del interesado Marcelino Valencia.

Por tanto, en mérito de lo expuesto,

Se solicita: tener por evacuado el traslado conferido por la Resolución Exenta N°5 dictada en este procedimiento sancionatorio y, en definitiva, desechar las alegaciones del interesado Marcelino Valencia.